

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 245, No. 2009-0052, modificado otro si No 4 del 21 de enero de 2014, entre la **AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, hoy **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-**, y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**, código contable **12-1348** El fondo tiene como finalidad la formación y capacitación de los funcionarios públicos de **LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**.

Que mediante otrosí No. 04 se modificó la finalidad del Fondo, **CLÁUSULA SEGUNDA- FINALIDAD:** El Fondo tiene como finalidad la formación y capacitación de los servidores públicos de carrera administrativa y vinculados mediante Libre Nombramiento y Remoción del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS-**, en la modalidad de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y universitario y posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado en el País y en el Exterior, para financiar el valor de la matrícula de cada beneficiario. De acuerdo con los porcentajes establecidos en el presente Reglamento. Así mismo estará destinado a financiar los pagos por conceptos de Capacitación para el Trabajo y el Desarrollo Humano diferentes a la Educación Formal tales como: cursos, seminarios, diplomados y talleres, entre otros. los programas deben orientarse prioritariamente al desarrollo de la misión de la entidad y a las competencias laborales de los aspirantes en procura de niveles de excelencia, el Constituyente financiará con cargo al Fondo el valor ordinario de la matrícula o inscripción hasta por diez (10) salarios MLMV y los pagos de carácter individual se realizarán a través de un préstamo no reembolsable. El reembolso de la financiación de estudios de educación formal será por contraprestación de servicios a la Entidad por el tiempo que se estipule en el Reglamento Operativo del Fondo. La capacitación ira dirigida especialmente a las áreas de ciencias sociales, jurídicas, administrativas, contables, económicas y de sistemas o en aquellas áreas que se consideren acordes con la misión y objetivos de la Entidad. Otorgar incentivos para capacitación en educación formal a los empleados de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción, según la resolución expedida por la Subdirección de talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS-.

Que mediante modificatorio No. 03 al convenio No. 245 de 2009 (2009 - 0052) del 27 de Diciembre de 2012 la **CLAUSULA QUINTA – JUNTA ADMINISTRADORA** del convenio quedara así: **CLAUSULA UNDECIMA – JUNTA ADMINISTRADORA:** El máximo órgano de administración del Fondo constituido en virtud del presente convenio será la Junta Administradora, integrada por las siguientes personas: a) El Secretario (a) General del **CONSTITUYENTE** o su delegado; b) El Subdirector (a) de Talento Humano del **CONSTITUYENTE**; c) El Coordinador (a) del Grupo de Trabajo Desarrollo de Talento Humano; y d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado.

Que mediante Reglamento Operativo del 29 de agosto de 2014 en su **ARTÍCULO VIGÉSIMO - CONDONACION:** La cancelación del crédito reembolsable por contraprestación de servicios y rendimiento académico, procederá si el beneficiario termina satisfactoriamente el periodo financiado, teniendo en cuenta la siguiente escala: determinada en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que mediante **CLAUSULA DÚODECIMA – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** otrosí modificatorio No. 09 al convenio No. 245 de 2009 (2009 - 0052) del 02 de agosto de 2017 adicionando el **literal I)** establece: Autorizar la condonación de los créditos, mediante Acta firmada por los miembros de la Junta con vos y voto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, la cual deberá ser enviada al ICETEX en un término no mayor a los 15 días siguientes a su emisión.

Que según el ítem 3 del Acta No 069 del 21 de diciembre de 2018, firmada por los miembros de la Junta Administradora del Fondo, aprueban la condonación de los créditos y en los porcentajes que allí se relacionan.

Que con merito en todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de las condonaciones de los créditos de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr A CONDONAR
1	2690558	2	30208846	RUEDA MANTILLA SARA INES	2.450.000,00	100%	2.450.000,00
TOTAL CONDONACION							\$2.450.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente resolución asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$2.450.000,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1348 91002 Reembolso por contraprestación de servicios.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los 07 MAR 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JACQUELINE PALOMINO PARDO

Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX



Elaboro y Reviso: Rigoberto Mallama Bolaños
Analista Grado 04 Fondos en Administración